



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-720-2011-00017-00
Demandante	MELBA LUCÍA BETANCUR
Demandado	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL LIQUIDADO – PAR ISS
Auto	Traslado para alegar de conclusión

1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita el trámite de los oficios ante los hospitales enunciados en auto del 30 de marzo de 2017, sin que los mismos se pronuncien.

Posteriormente solicitó al Instituto Nacional de Cancerología a fin de que rindiera la experticia, ante lo cual el mencionado instituto se pronuncia indicando la imposibilidad para el efecto.

2. CONSIDERACIONES

Vencido el término probatorio y atendiendo la conducta de las entidades oficiadas, se procederá a cerrar el mismo y a correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión de conformidad con lo previsto en el Artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, si la Agente del Ministerio Público, no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 87 del DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario